



Resolución 11-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

## ANTECEDENTES

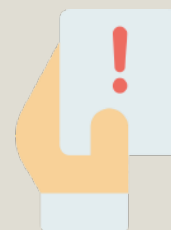
El inspector de trabajo propuso una multa al empleador por incurrir en actos de hostilidad debido a la reducción unilateral de la remuneración variable que percibía un trabajador luego de que sufriera un accidente de trabajo.



Por su parte, el empleador alegó que el trabajador no cumplió con cursar la comunicación de cese de actos de hostilidad. Asimismo, sostuvo que la reducción de la remuneración variable se justificaba en la modificación de las funciones del trabajador.

## CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó la multa impuesta al empleador debido a que la modificación unilateral de la remuneración del trabajador vulneró el artículo 76 del Ley 29783, el cual establece que los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.



El TFL sostuvo que el empleador no logró demostrar que acordó con el trabajador el pago una nueva remuneración sustentado en una causa objetiva y razonable.

Finalmente, el TFL concluyó que el cambio de actividades del trabajador no debió afectar las condiciones remunerativas laborales del trabajador, puesto que una reducción injustificada de la remuneración configura una causal de hostilidad laboral.



VER FORMATOS



**Cristina Oviedo**  
[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)

SOCIA

VER PERFIL



**Brian Ávalos**  
[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)

SOCIO

VER PERFIL

